



**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA
JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR-CESAR**

Valledupar, primero (1º) de Junio dos mil de Veintiuno (2021)

PROCESO: VERBAL

DEMANDANTE: CLINICA DE FRACTURAS VALLEDUPAR S.A.S.

DEMANDADO: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

RAD. 20001-31-03-002-2020-00083-00

Procede el Despacho en el proceso de la referencia, a resolver la solicitud de llamamiento en garantía que realiza la demandada COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., a la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD-ADRES, por lo que revisada dicha solicitud, se percata el suscrito que la misma no reúne los requisitos de ley, al no demostrar el llamante el derecho legal o contractual a exigir de ADRES el reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado de la sentencia que se dicte en el presente proceso en contra de este, por lo tanto, esta agencia Judicial no aceptara el llamamiento en garantía en mención, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 64 y ss. del Código General del Proceso.

En merito a lo brevemente expuesto, se DISPONE:

RECHAZAR el llamamiento en garantía presentado, por las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GERMAN DAZA ARIZA
JUEZ**